En las casas del concejo de la villa de Vergara a doze del
dicho mes de julio de mill e quinientos y sesenta e dos años se juntaron
segun se tiene de uso y costumbre los muy magnificos señores don
andres de jaureguj salazar alcalde hordinario de la dicha villa e su tierra e
jurediccion e Juan martinez de barrutia e martin [illegible] procurador
general del dicho concejo e [illegible] martinez de yraguj [illegible] fieles
Regidores del cuerpo de la dicha villa e martin de [illegible] [illegible]
fieles Regidores de la parroquia de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Regidor [illegible] [illegible] de la unibersidad de
[illegible]. [illegible] la mayor e mas sana parte del dicho concejo por
[illegible] de mi Juan martinez de goroño [illegible] del
numero de la dicha villa e del concejo [illegible] [illegible] la junta
[illegible] [illegible] mandamiento [illegible]
para la junta de [illegible] sarraga y los [illegible] [illegible]
para aver de nombrar procuradores para la dicha junta. Los dichos
Regidores [illegible] [illegible] a quien [illegible] la vez e turno de
nombrar conforme a la ordenança [illegible] partida, nombraron
por tal procurador para la dicha junta al dicho Juan martinez de galarraga
[illegible] parroquiano de la dicha parroquia. Los dichos
andres [illegible] Regimiento le ovieron por nombrado [illegible]
[illegible] de su tierra de la dicha villa.

Joan martinez

Poder para la junta y tratar de sarraga.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo
justicia Regimiento de la villa de Vergara estando juntos en nuestro concejo
segun lo avemos de uso y costumbre de nos juntar para las
cosas tocantes al serviçio de Dios e de su magestad y a la governaçion
de la republica [illegible] nombramos a [illegible] don andres de jaureguj [illegible]